DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de enero de 2008

por la que se fija la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos por Alemania en el contexto de las medidas de emergencia tomadas contra la gripe aviar en 2003

[notificada con el número C(2008) 144]

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(2008/67/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, sobre determinados gastos en el sector veterinario [1], y, en particular, su artículo 3, apartado 3, y su artículo 3 *bis*,

Considerando lo siguiente:

(1) En 2003 se declararon en Alemania varios brotes de gripe aviar. La aparición de esta enfermedad supuso un grave peligro para la cabaña comunitaria.

(2) Para atajar la propagación de la enfermedad y contribuir a su erradicación en el plazo más breve posible, la Comunidad debe hacerse cargo de una parte de los gastos subvencionables incurridos por el Estado miembro al adoptar medidas de emergencia contra la enfermedad, en las condiciones previstas en la Decisión 90/424/CEE.

(3) En virtud de la Decisión 2004/51/CE de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, relativa a la ayuda financiera de la Comunidad para los costes subvencionables de erradicación de la gripe aviar en Alemania en 2003 [2], se concedió a ese país una ayuda financiera de la Comunidad por los gastos incurridos en el marco de las medidas de emergencia contra la gripe aviar aplicadas en 2003.

(4) De conformidad con la mencionada Decisión, se concedió un primer anticipo de 135 000 EUR.

(5) De acuerdo con esa misma Decisión, el saldo de la ayuda financiera de la Comunidad debe basarse en la solicitud presentada por Alemania el 25 de febrero de 2004, en documentos justificativos que confirmen los gastos indicados en la solicitud y en los resultados de las inspecciones *in situ* realizadas por la Comisión. La cantidad que figuraba en la solicitud de ayuda para los gastos incurridos en 2003 ascendía a 514 392,42 EUR, pero la ayuda financiera de la Comunidad no puede ser superior al 50 % de los gastos subvencionables.

(6) Habida cuenta de los elementos mencionados, procede fijar ahora la cantidad total de la ayuda financiera de la Comunidad para los gastos incurridos con vistas a la erradicación de la gripe aviar en Alemania en 2003.

(7) Los resultados de las inspecciones efectuadas por la Comisión en cumplimiento de las normas comunitarias en el ámbito veterinario y las condiciones de concesión de la ayuda financiera de la Comunidad no permiten considerar subvencionables todos los gastos presentados.

(8) Las observaciones de la Comisión y el método de cálculo de los gastos subvencionables se notificaron a Alemania por carta de 21 de noviembre de 2007.

(9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El importe total de la ayuda financiera de la Comunidad para la erradicación de la gripe aviar en Alemania en 2003 se fija, de conformidad con la Decisión 2004/51/CE, en 239 196,53 EUR.

Dado que ya se concedió un primer anticipo de 135 000 EUR en virtud de la Decisión 2004/51/CE, el saldo de la ayuda financiera comunitaria se fija en 104 196,53 EUR.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 21 de enero de 2008.

Por la Comisión

Markos KYPRIANOU

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2006/965/CE (DO L 397 de 30.12.2006, p. 22).

[2] DO L 10 de 16.1.2004, p. 60.